INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-AMVL-031-2026

EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA está interesado en obtener ofertas para seleccionar en igualdad de oportunidades a los proponentes que ofrezcan las mejores condiciones para:

1. OBJETO: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE OFICINA PARA DOTAR DE MOBILIARIO Y GENERAR ESPACIOS ÓPTIMOS EN LOS PUESTOS DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISRACIÓN MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA PARA LA VIGENCIA 2026.".

1.1. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CLASIFICADOR UNSPSC		
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	56000000	Muebles, Mobiliario y Decoración
FAMILIA	56110000	Muebles comerciales e industriales
CLASE	56112200	Sistemas de escritorios
PROGRAMA	56112201	Biombos (separadores) para escritorio

CLASIFICADOR UNSPSC		
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	56000000	Muebles, Mobiliario y Decoración
FAMILIA	56110000	Muebles comerciales e industriales
CLASE	56112200	Sistemas de escritorios
PROGRAMA	56112202	Componentes para almacenamiento de escritorio

CLASIFICADOR UNSPSC		
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	56000000	Muebles, Mobiliario y Decoración
FAMILIA	56110000	Muebles comerciales e industriales
CLASE	56112200	Sistemas de escritorios
PROGRAMA	56112204	Superficies de trabajo

CLASIFICADOR UNSPSC		
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	56000000	Muebles, Mobiliario y Decoración
FAMILIA	56110000	Muebles comerciales e industriales
CLASE	56112200	Sistemas de escritorios
PROGRAMA	56112206	Partes y accesorios relacionados con sistemas de escritorio

1.2. SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

SECTOR ECONÓMICO	
SUBSECTOR	4690 COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO 3110 FABRICANTES DE MUEBLES
ORDEN CIUU	CODIGO CIUU 4690, 3110

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015):

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

En desarrollo del objeto contractual y para su desempeño y logro de los objetivos institucionales, es indispensable la contratación mediante el proceso de MINIMA CUANTIA donde el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando su calidad de suministro, teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
1	PUESTO OPERATIVO RECTO	Dimensiones 1.20 m de largo x 0.60 m de fondo x 0.73 m de altura Incluye: canaleta/ducto metálico pintado con pintura electrostática dimensiones 12 cm x 5 cm x 120 cm con división interior calibre 24, tapa troquelada sobre canaleta y cajonera 2x1. Superficie de trabajo elaborada en madera aglomerada de 25 mm enchapada en melaminico F8 color a elección y cantos con bocel plano termo fundido en pvc, Cajonera de 3 gavetas metálica 2*1 (2auxiliares x 1 de archivo) Pedestal de soporte ref. Klass, en tubo de CR cal 16 de 2" en C, acabados partes metálicas con pintura en polvo epoxi poliéster de aplicación electrostática color gris, blanco o negro.	De acuerdo a la necesidad
2	PUESTO OPERATIVO RECTO	Dimensiones 1.50 m de largo x 0.60 m de fondo x 0.73 m de altura. Incluye: canaleta/ducto metálico pintado con pintura electrostática dimensiones 12 cm x 5 cm x 150 cm con división interior calibre 24, tapa troquelada sobre canaleta y cajonera 2x1. Superficie de trabajo elaborada en madera aglomerada de 25 mm enchapada en melaminico F8 color a elección y cantos con bocel plano termo fundido en pvc, Cajonera de 3 gavetas metálica 2*1 (2auxiliares x 1 de archivo) Pedestal de soporte ref. Klass, en tubo de CR cal 16 de 2" en C, acabados partes metálicas con pintura en polvo epoxi poliéster de aplicación electrostática color gris, blanco o negro.	De acuerdo a la necesidad
3	PUESTO OPERATIVO EN L	Dimensiones superficie principal de 1,50 m x de largo x 0.90 m superficie retorno x 0,60 m de fondo x 0,73 m de altura Incluye: canaleta/ducto metálico pintado con pintura electrostática dimensiones 12 cm x 5 cm x 150 cm con división interior calibre 24, tapa troquelada sobre canaleta y cajonera 2x1. Superficies de trabajo elaborada en madera aglomerada de 25 mm enchapada en melaminico F8 color a elección y cantos con bocel plano termo fundido en pvc, Cajonera de 3 gavetas metálica 2*1 (2auxiliares x 1 de archivo) Pedestales de soporte ref. Klass, en tubo de CR cal 16 de 2" en C, acabados partes metálicas con pintura en polvo epoxi poliéster de aplicación	De acuerdo a la necesidad

		electrostática color gris, blanco o negro, incluye faldero en 15 mm y viga horizontal de refuerzo	
4	MAMPARA DIVISORIA EN VIDRIO LAMINADO 3+3	Características: Elaborada en Vidrio Laminado Espesor 3+3mm con película intermedia, sistema de fijación a puesto de trabajo mediante Herrajes metálicos. Dim: 1.40m de largo x 0.45m de altura	De acuerdo a la necesidad
5	MAMPARA DIVISORIA EN VIDRIO LAMINADO 3+3	Características: Elaborada en Vidrio Laminado Espesor 3+3mm con película intermedia, sistema de fijación a puesto de trabajo mediante Herrajes metálicos. Dim: 1.10m de largo x 0.45m de altura	De acuerdo a la necesidad
6	MAMPARA DIVISORIA EN VIDRIO LAMINADO 3+3	Características: Elaborada en Vidrio Laminado Espesor 3+3mm con película intermedia, sistema de fijación a puesto de trabajo mediante Herrajes metálicos. Dim: 0.50m de largo x 0.45m de altura	De acuerdo a la necesidad
7	MODULO DE ALMACENAMIENTO CON PUERTAS EN MADECOR	MODULO DE ALMACENAMIENTO CON PUERTAS EN MADECOR Dim: 0,90m de ancho * 0.48m de fondo * 0.80m de altura Características: Estructura metálica elaborada con lamina de acero CR. Cal. 20/22, sistema de graduación de entrepaños mediante punzonados y dobleses en la estructura metálica, 1 entrepaño elaborado en lamina cr. cal. 20 con refuerzo interno en lamina cr. cal. 18, acabados con pintura en polvo epoxipoliester de aplicación electrostática color gris, puertas en madecor de 15 mm enchapadas en formica color a elección, manijas en acero satinado, Chapa de Seguridad. 2 espacios útiles. Incluye Superficie Superior para impresora de 15 mm en madera aglomerada enchapada en formica.	De acuerdo a la necesidad
8	CAJONERA METALICA + superficie en formica de 25 mm enchapada en PVC	Dim: 0.37m de ancho* 0.69m de altura * 0.48m de fondo. Características: Lámina Cold Rolled calibre 22-24. Cerradura importada con llave tipo bisagra. Corredera extensible liviana en los cajones medianos y extensible en el cajón Archivo, Alto cajón mediano: 15 cms. Alto cajón archivo: 30 cms Acabado en pintura electrostática color a elección color gris, blanco o negro.	De acuerdo a la necesidad

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Óptima calidad: Los elementos a entregar deben cumplir con la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas, deben ser nuevos y de marcas reconocidas.

NOTA 1. La recepción de los muebles cuyas especificaciones técnicas se encuentran establecidas, se efectuará mediante una única acta de acuerdo a las necesidades de la entidad; se certificará la entrega y recepción cada elemento.

NOTA 2. No se aceptan productos que no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas.

NOTA 3. La entrega de los bienes deberá ser realizada directamente por el contratista en las instalaciones de la Administración Municipal de Villa de Leyva, Boyacá, donde serán recibidos por el supervisor del contrato. Todos los costos asociados al transporte, traslado y entrega de los bienes deberán ser asumidos en su totalidad por el contratista, sin que ello genere costos adicionales, recargos o sobrecostos para la entidad contratante.

ATENCIÓN OPORTUNA: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes del Contratante oportunamente.

NOTA 4: El contratista debe contar con la disponibilidad de cada uno de los elementos descritos en las especificaciones técnicas.

3. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los proponentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

PERSONAS NATURAL	PERSONAS JURÍDICAS (nacional o extranjera)
1.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y firmada por el proponente.	1.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley. En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.
2. Fotocopia del documento de identidad.	2.Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
3.Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, cuya actividad esté relacionada con el objeto a contratar.	3.Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, con los datos del Representante Legal, cuya actividad esté relacionada con el objeto a contratar. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.
4.Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente	4.Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.
5.Certificado de antecedentes fiscales para persona natural expedido por la Contraloría General de la Nación.	5. Certificado de antecedentes fiscales para Persona Jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.

	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales
6.Certificado de antecedentes judiciales para persona natural expedido por la Policía Nacional	6.Certificado de antecedentes Judiciales para el representante legal de la Persona Jurídica o por el representante legal de la persona plural consorcio o unión temporal expedido por la Policía Nacional
7.Certificado de medidas correctivas.	7.Certificado de medidas correctivas. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o uniones temporales, se debe allegar copia de todos los integrantes de conformidad a la ley 1801 de 2016
8.Certificado de registro mercantil si el proponente es una persona natural, expedido por la Cámara de Comercio o Entidad Competente, cuya inscripción, como actividad permitan el desarrollo del objeto contractual de la presente convocatoria, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública.	8.Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal ORIGINAL (Ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente invitación. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere. <u>En caso de sociedades:</u> La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato. Deben estar legalmente constituidas con un tiempo no menor a un (1) años de constitución previamente a la fecha de apertura de la invitación.
9.FORMATO No. 4 Compromiso anticorrupción y Pacto de Transparencia	9.FORMATO No. 4 Compromiso anticorrupción y Pacto de transparencia
10. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.	10.CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. Certificado del revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, en el que se acredite el pago de los aportes de sus empleados durante los últimos 6 meses (art 50 ley 789 de 2002).

Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.	Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad. **Nota .** Se debe Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente.
11.CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES: La propuesta debe estar acompañada del certificado de inhabilidad de delitos sexuales firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.	**11.CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES:** La propuesta debe estar acompañada del certificado de inhabilidad de delitos sexuales firmada por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.
12.CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: La propuesta debe estar acompañada del certificado de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.	**12.CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** La propuesta debe estar acompañada del certificado de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.
13.FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**13.FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**
14.LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL (EN CASO DE QUE APLIQUE).	**14.LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL** (EN CASO DE QUE APLIQUE).
15. CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) https://redam.gov.co/	**15.CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)** https://redam.gov.co/
16.CERTIFICACIÓN BANCARIA. Certificación bancaria no mayor a treinta (30) días calendario de expedición a la fecha del cierre del presente proceso	**16.CERTIFICACIÓN BANCARIA.** Certificación bancaria no mayor a treinta (30) días calendario de expedición a la fecha del cierre del presente proceso.

3.2 CAPACIDAD TÉCNICA.

a) **Fichas técnicas:** El proponente deberá aportar FICHAS TECNICAS suscritas por el Representante legal, de cada uno de los elementos solicitados con sus respectivas especificaciones, y correspondiente fotografía de los elementos a suministrar.

b) **Carta de compromiso**: El proponente mediante carta de compromiso, debe certificar que, en caso de llegar ser adjudicatario, se compromete a:

- Suministrar productos nuevos y de buena calidad.
- A contar con el transporte adecuado para trasladar los muebles en óptimas condiciones
- A cambiar el producto que no cumpla con las condiciones técnicas que el supervisor del contrato exija.
- A instalar los productos procurando su cuidado en los espacios designados dentro de las dependencias del Municipio de Villa de Leyva de acuerdo con las instrucciones del fabricante y las indicaciones del municipio. (esto incluye el ensamblaje, nivelación y anclaje seguro de las estructuras).
- Los elementos a suministrar deberán encontrarse en buen estado, libres de rayones, roturas o cualquier tipo de deterioro. En caso de que alguno de los elementos entregados presente defectos o daños, el proponente estará en la obligación de realizar el cambio correspondiente en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la entrega.

3.3. EXPERIENCIA GENERAL:

Para demostrar su experiencia los proponentes deberán presentar un (01) contrato, el cual deberá estar acompañado de su respectiva acta de liquidación y/o certificaciones, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual, similar o en sus actividades contemplen suministro e instalación de muebles de madera.

Cuando se presente certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar
- Valor total del contrato.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

Para el caso de la experiencia presentada por parte de UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS, se realizará la suma de las experiencias aportadas por cada uno de los integrantes y se consideraran validas siempre y cuando vengan acompañados de la respectiva acta de liquidación y/o certificación de experiencia realizada con entidades públicas o privadas y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA

En virtud del artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 establecido en el Decreto 1860 de 2021, que indica:

> "(…) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación (…)"

En ese orden de ideas se advierte que la Administración Municipal de Villa de Leyva no exigirá capacidad financiera mínima para el presente proceso atendiendo a la forma de pago, a la naturaleza del contrato, el objeto del mismo y las prestaciones obligacionales que se derivan del mismo.

4. EVALUACIÓN ECONÓMICA, VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS

La evaluación económica de las propuestas se realizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y atendiendo las condiciones establecidas en la presente invitación pública.
El Municipio de Villa de Leyva verificará inicialmente la oferta económica de menor precio, con el propósito de establecer que cumpla las condiciones exigidas en la invitación. En caso de que esta no cumpla, se procederá a verificar la oferta ubicada en el siguiente orden de elegibilidad y así sucesivamente.

4.1. METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los proponentes deberán diligenciar la totalidad de los campos del formato de oferta económica suministrado por la entidad, indicando los precios unitarios correspondientes a cada uno de los elementos requeridos.
Para efectos de establecer el orden de elegibilidad, el valor total comparativo de cada propuesta se determinará mediante la multiplicación de los precios unitarios ofertados por las cantidades estimadas establecidas por la entidad para cada elemento, y la posterior sumatoria de los subtotales correspondientes.
Las cantidades establecidas en el formato económico tendrán carácter estimativo y servirán exclusivamente como base para la comparación y evaluación de las propuestas. En consecuencia, no constituyen una obligación para el Municipio de Villa de Leyva de adquirir la totalidad de los elementos relacionados.
Lo anterior obedece a que el contrato se ejecutará bajo el esquema de suministro a precios unitarios fijos, con presupuesto máximo agotable y cantidades variables, de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas por las dependencias de la Administración Municipal.

4.2. VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS

La entidad verificará las operaciones matemáticas contenidas en las ofertas económicas y podrá efectuar las correcciones correspondientes cuando identifique errores en las sumas, multiplicaciones u otras operaciones aritméticas, siempre que estos puedan determinarse objetivamente a partir de la información presentada por el proponente.
Para realizar las correcciones se aplicarán las siguientes reglas:
a) Cuando se presente un error en la multiplicación del precio unitario por la cantidad estimada, se corregirá el resultado de la operación, conservando el precio unitario ofertado y la cantidad establecida por la entidad.
b) Cuando se presente un error en la sumatoria de los subtotales, se efectuará la operación matemática correspondiente, conservando los valores individuales correctamente determinados.
c) Cuando exista diferencia entre el precio unitario expresamente ofertado y el subtotal resultante de multiplicarlo por la cantidad establecida, prevalecerá el precio unitario, siempre que este sea claro, inequívoco y permita determinar objetivamente el resultado de la operación.
d) Cuando la inconsistencia no permita establecer objetivamente el precio unitario ofrecido o implique modificar las condiciones económicas esenciales de la propuesta, la entidad analizará la situación conforme a las reglas de esta invitación pública y las disposiciones legales aplicables.

Las correcciones aritméticas no podrán utilizarse para modificar los precios unitarios ofertados, adicionar o suprimir elementos, alterar las cantidades establecidas por la entidad o modificar las condiciones económicas esenciales de la propuesta.

4.3. EFECTOS DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA

El valor total resultante de las correcciones aritméticas será el considerado por la entidad para efectos de la comparación económica y la determinación del orden de elegibilidad.
Las correcciones realizadas deberán quedar debidamente identificadas y justificadas en el informe de evaluación, indicando el valor inicialmente presentado por el proponente, la operación objeto de corrección y el resultado obtenido.
La entidad no establecerá un porcentaje máximo de diferencia para efectuar las correcciones aritméticas, siempre que estas correspondan a errores estrictamente matemáticos, sean objetivamente determinables y no impliquen una modificación material de la oferta económica.

4.4. VERIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total comparativo de la oferta económica, una vez efectuadas las correcciones aritméticas correspondientes, no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.
Cuando el valor total corregido de la propuesta supere el presupuesto oficial, la oferta será rechazada por exceder el límite presupuestal establecido por la entidad.
El presupuesto oficial constituye el monto máximo disponible para la ejecución contractual y no representa una obligación de consumo total de los recursos por parte del Municipio.

4.5. PRECIOS UNITARIOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Los precios unitarios presentados por el proponente seleccionado y aceptados por la entidad serán los valores que regirán durante la ejecución contractual y no podrán ser superados ni modificados unilateralmente.
En consecuencia, el Municipio de Villa de Leyva reconocerá y pagará exclusivamente los elementos efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, de acuerdo con los precios unitarios adjudicados y sin exceder el presupuesto máximo contractual.
Las cantidades estimadas utilizadas para la evaluación económica no implican compromiso de adquisición total, dado que el suministro se realizará de manera parcial y de acuerdo con las necesidades institucionales, previa solicitud y autorización del supervisor.

4.6. VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Cuando la entidad identifique que el valor de una oferta económica resulta artificialmente bajo, de acuerdo con las condiciones del mercado y el análisis efectuado, procederá conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, requiriendo al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.
Una vez analizadas las explicaciones presentadas, la entidad determinará si la oferta puede ejecutarse satisfactoriamente. En caso contrario, adoptará la decisión correspondiente, debidamente motivada.

4.7. CONTINUIDAD DE LA EVALUACIÓN

Si la oferta económica de menor precio no cumple las condiciones establecidas en la presente invitación pública, la entidad procederá a verificar la oferta ubicada en el siguiente orden de elegibilidad y así sucesivamente, hasta encontrar aquella que cumpla los requisitos exigidos o establecer que ninguna de las propuestas resulta procedente para la selección.
La verificación y evaluación de las propuestas se realizará atendiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

FUNDAMENTO NORMATIVO: El procedimiento de evaluación económica se fundamenta en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993; el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021; y las demás disposiciones que resulten aplicables.

5. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente

	certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen

reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

	La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios

	respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: En caso de presentarse Empate entre los proponentes la entidad dará aplicabilidad artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, el cual debe presentarse mediante documento idóneo sin que se considere requisito habilitante.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Que el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
USD$	125.000
COL$	$511.708.497

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1*. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*.

PROCEDIMIENTO: El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, el Municipio de Villa de Leyva dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

De igual forma el proceso se sustenta en el siguiente marco normativo:

1. Constitución política de Colombia
2. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”
3. Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
4. Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción
5. Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. Decreto 019 de 2012
7. Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”
8. Ley 1882 de 2018 “Por La Cual Se Adicionan, Modifican Y Dictan Disposiciones Orientadas A Fortalecer La Contratación Publica A En Colombia, La Ley De Infraestructura Y Se Dictan Otras Disposiciones.

7. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial y valor estimado del contrato será hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE** IVA INCLUIDO, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal.

PRECIOS DEL MERCADO “COTIZACIONES”

El valor del contrato a suscribirse se determinó teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, el plazo señalado para la ejecución de la actividad contractual, los requerimientos de la entidad relacionados con el objeto del contrato, y, según el siguiente estudio de mercado soportado con dos cotizaciones cuyo promedio se refleja en:

ITEM	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	PROMEDIO
1	**PUESTO OPERATIVO RECTO**	UNIDAD	De acuerdo a la necesidad	$ 1.755.000	$ 1.300.000	$ 1.527.500
2	**PUESTO OPERATIVO RECTO**	UNIDAD	De acuerdo a la necesidad	$ 1.863.000	$ 1.380.000	$ 1.621.500
3	**PUESTO OPERATIVO EN L**	UNIDAD	De acuerdo a la necesidad	$ 2.524.500	$ 1.870.000	$ 2.197.250

4	**MAMPARA DIVISORIA EN VIDRIO LAMINADO 3+3**	UNIDAD	De acuerdo a la necesidad	$ 627.750	$ 465.000	$ 546.375
5	**MAMPARA DIVISORIA EN VIDRIO LAMINADO 3+3**	UNIDAD	De acuerdo a la necesidad	$ 560.250	$ 415.000	$ 487.625
6	**MAMPARA DIVISORIA EN VIDRIO LAMINADO 3+3**	UNIDAD	De acuerdo a la necesidad	$ 324.000	$ 240.000	$ 282.000
7	**MODULO DE ALMACENAMIENTO CON PUERTAS EN MADECOR**	UNIDAD	De acuerdo a la necesidad	$ 1.417.500	$ 1.050.000	$ 1.233.750
8	**CAJONERA METALICA + superficie en formica de 25 mm enchapada en PVC**	UNIDAD	De acuerdo a la necesidad	$ 702.000	$ 520.000	$ 611.000
SUBTOTAL				$ 9.774.000	$ 7.240.000	$ 8.507.000
IVA 19%				$ 1.857.060	$ 1.375.600	$ 1.616.330
TOTAL				$ 11.631.060	$ 8.615.600	$ 10.123.330

8. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Villa de Leyva pagará al contratista el valor de los elementos efectivamente suministrados e instalados, cuando corresponda, previa presentación de la factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y demás requisitos legales aplicables, y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán de acuerdo con las entregas efectivamente ejecutadas, verificadas y aprobadas por el supervisor, aplicando los precios unitarios establecidos en la propuesta económica adjudicada, hasta el agotamiento del presupuesto máximo contractual, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad de dicho presupuesto.

Para cada pago deberá acreditarse la entrega efectiva de los elementos, su conformidad con las especificaciones técnicas y la correspondiente aprobación por parte del supervisor del contrato.

1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y/o cuenta de cobro según aplique.
2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente, Declaración de No Embargos.
3. Presentación de informes de ejecución del contrato, respaldados con los respectivos soportes de ejecución de las actividades, avalados por el por el supervisor.
4. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.

NOTA 1. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
NOTA 2. Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmadas.

NOTA 3. El Municipio de Villa de Leyva sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

NOTA 5. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

RETENCIÓN EN LA FUENTE:	VER TABLA ESTABLECIDA POR LA DIAN
ESTAMPILLA PRO – CULTURA:	1%
ESTAMPILLA PRO- DEPORTE	1%
RETEICA	8 X 1000
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4 %

Por lo anteriormente expuesto los costos unitarios de cada ítem señalados en la propuesta favorecida no serán modificados en la ejecución del contrato.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la administración verificará de acuerdo con lo consagrado e n el artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

"(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)
(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)"
El comité económico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con la información disponible, serán objeto de verificación de precios que aparenten ser artificialmente bajos, las propuestas económicas que en su oferta evidencien un descuento mayor al treinta por ciento (30 %) respecto del precio de referencia establecido por la entidad.
El seguimiento y control del presupuesto estará bajo la responsabilidad del Supervisor delegado por el Municipio para del Contrato.

5. **CRONOGRAMA DEL PROCESO:** El cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL COTRATO:** HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

7. GARANTÍAS

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso",** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	10 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (06) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (06) meses más.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos amparos son requeridos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Clausula penal pecuniario

En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA hará efectiva la cláusula de multas y la penal de conformidad con el procedimiento establecido en la minuta del contrato, sin perjuicio de las demás acciones judiciales pertinentes encaminadas a la consecución del cobro del monto que exceda el v lar de la cláusula penal pactada del 20 % del valor total del contrato.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO: Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos: En la verificación y evaluación de requisitos se tendrá en cuenta además de las causales de rechazo expresadas en diferentes partes de la invitación, las siguientes:

1. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar consagradas en la Constitución o la Ley.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. En el caso en que El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
5. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
6. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad Verificará.
7. Cuando el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal, no cumpla con las formalidades descritas en los pliegos de condiciones.
8. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
9. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar propuesta y/o celebrar el Contrato.
10. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos, de carácter jurídico, técnico y financiero.
11. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
12. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
13. Cuando se compruebe que el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas
14. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II-Módulo oferta.
15. Cuando un proponente ejecute actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.
16. Cuando la propuesta cuyo valor total supere el presupuesto oficial establecido por la entidad.
17. Cuando el proponente no diligencie el FORMATO DE OFERTA TÉCNICA Y ECONOMICA, con la totalidad de la información señalada en el mismo.
18. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
19. En el evento en que el proponente no diligencie con valor alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o que diligenciada se encuentra con valor $0.
20. Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la entidad.
21. que así lo contemple la ley y/o estudios previos y/o anexo de la invitación
22. Cuando el precio unitario ofertado, supere el valor unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.
23. Cuando el valor total ofertado (sumatoria de los valores unitarios), supere el valor total establecido por la entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

9. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

Dentro del mismo plazo para la adjudicación, la Alcaldía declarará desierta la convocatoria en los siguientes casos:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- Cuando la Entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores.
- Cuando no se presente ninguna propuesta.
- Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguno de los proponentes logre la habilitación.
- Cuando la reserva de las propuestas fuere violada antes del cierre de la convocatoria, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades entre los proponentes.
- Cuando no se logre la adjudicación del contrato
- Cuando no se recaude ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.
- Por causas que impidan la escogencia objetiva

10. PARTICIPANTES: De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, podrán participar en la presente convocatoria, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así

como los consorcios o uniones temporales, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes, cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del contrato a celebrar.

Ninguno de los miembros de los integrantes del consorcio o unión temporal del proponente adjudicatario, podrá ceder su participación sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

Ninguna persona podrá participar en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, sociedad o como integrante de un consorcio, unión temporal.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad jurídica, técnica y su existencia y representación legal.

Según si se trata de persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, los proponentes deberán presentar los documentos, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

En todo caso, los proponentes deberán acreditar no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

11. SUPERVISOR: La supervisión será ejercida por, LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretario General y Gestión Administrativa y/o quien haga sus veces del Municipio de Villa de Leyva.